

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
500049843033	PEREZ ESTEBAN, MARIA TERESA	17135410	ZARAGOZA	03.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500600049824	GARCIA MARQUEZ, JOSE MANUEL	17144147	ZARAGOZA	20.02.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
500048897095	CLAVERIA JIMENEZ, JUAN JOSE	17146516	ZARAGOZA	23.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
500049823812	LOPEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	17176458	ZARAGOZA	24.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500049890590	BUEY SUÑEN, JULIAN PASCUAL	17191602	ZARAGOZA	15.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
509450297682	LOPEZ MENCHERO MINGUEZ, LIN	17215614	ZARAGOZA	02.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
500049500348	GARPAR GUILLEN, JOSEFA	17381774	ZARAGOZA	28.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500050202556	ACERO HERNANDEZ, JOSE LUIS	17443888	ZARAGOZA	21.05.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
500049825717	BLOCONA BEAMONTE, JUAN MANU	17692066	ZARAGOZA	08.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500049852990	FERRANDO EMBID, JUAN	17696109	ZARAGOZA	11.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
500600011122	CATALAN BLASCO, ANDRES	17697038	ZARAGOZA	11.03.2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
500049533445	GIMENEZ GIMENEZ, ANGEL	17704162	ZARAGOZA	16.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
500700160290	SERAL ABADIA, SANTIAGO	17714346	ZARAGOZA	07.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
500049445295	MARTINEZ PERALES, JOSE RAMO	17721144	ZARAGOZA	31.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500700145677	GALINDO MARIN, ALEJANDRO I.	17732376	ZARAGOZA	20.05.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
500450369491	MELUS RUBIO, MA D.	17734851	ZARAGOZA	24.03.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
500049812322	RINO LIZAGA, EDUARDO	17746946	ZARAGOZA	21.05.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
500049832357	MATEO PERALTA, DIEGO	17749512	ZARAGOZA	10.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
500049538820	BARCELONA MALO, RAUL	17760649	ZARAGOZA	15.01.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
500049538832	BARCELONA MALO, RAUL	17760649	ZARAGOZA	15.01.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
509450339937	MARTINEZ MERCADER, MA JOSE	17762769	ZARAGOZA	20.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
500049801683	DUAL HERNANDEZ, MOISES	17771147	ZARAGOZA	06.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500450347744	EMPERADOR VERA, AMPARO	17788000	ZARAGOZA	05.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
509450361864	IRIBAS GENUA, ANA MARIA	17828736	ZARAGOZA	20.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
500049826072	PALOMARES LACASA, JOSE MANU	17866622	ZARAGOZA	20.11.2008	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
509450351408	CORREAS LISBONA, LORENZO	18031411	ZARAGOZA	13.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
500049855242	BELLOSO ALCAY, ALBERTO	25148179	ZARAGOZA	25.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
500047606688	FERNANDEZ OSARTE, MARIA A.	25148825	ZARAGOZA	02.03.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
500049890953	TOMAS EMBID, FEDERICO	25155451	ZARAGOZA	27.05.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
500600060698	CUPERTINO TIRAO, SANTIAGO	25157100	ZARAGOZA	01.06.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
500049426379	MUNOZ HUNGRIA, JUAN MANUEL	25168469	ZARAGOZA	19.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
509049811910	CAMPILLO GARCIA, MARIANO	25171387	ZARAGOZA	20.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
500450347367	DUESO OÑO, ANTONIO LUIS	25173656	ZARAGOZA	11.03.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
500049890874	GONZALEZ ALVAREZ, ALBERTO	25184229	ZARAGOZA	21.04.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
500049754073	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN	25190065	ZARAGOZA	26.05.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
500049826187	CARBONEL GABARRE, SARA	25190775	ZARAGOZA	23.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500700160617	ESCURSELL FRAILE, RAMON JUA	25431261	ZARAGOZA	08.06.2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
500450407560	GARCIA CAÑAS, JOSE MIGUEL	25453497	ZARAGOZA	29.03.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
500049737877	GARRAUS GRACIA, JOSE ANTONI	25457424	ZARAGOZA	04.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
500049738328	GARRAUS GRACIA, JOSE ANTONI	25457424	ZARAGOZA	04.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500700158891	LUMBRERAS GOMEZ, JOSE MARIA	25457777	ZARAGOZA	05.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
500049824336	VILLEN ESCARTIN, OMAR	25471260	ZARAGOZA	23.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500046737945	MOLINOS GUILLO, EMILIO	25472341	ZARAGOZA	19.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
500049764819	LAIGLESIA RIVERA, EUGENIO	25473514	ZARAGOZA	14.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500049501973	ALTIMASVERES VELASCO, ANGEL	25475528	ZARAGOZA	28.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500048770009	GALLEGOS GORDO, ELIAS MIGUE	25479207	ZARAGOZA	04.03.2009	150,00		RD 1428/03	045.		(a)
509450339779	FERNANDEZ SANZ, JUAN MARIA	25480254	ZARAGOZA	14.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
509450310303	DOBON GRACIA, CARLOS	29086890	ZARAGOZA	16.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
509450302010	PEREZ DE MEZQUIA ZATARAIN,	29100329	ZARAGOZA	30.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
509450300346	PEREZ DE MEZQUIA ZATARAIN,	29100329	ZARAGOZA	02.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
500600093576	BORQUE BENEDED, GREGORIO LU	29101593	ZARAGOZA	30.05.2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
509450312154	MARTINEZ PASTOR, SUSANA	29111196	ZARAGOZA	20.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
500049829516	FERNANDEZ ARIZA, JOSE MIGUE	29113717	ZARAGOZA	28.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500048782930	GARCIA MACHO, JULIAN	29115627	ZARAGOZA	21.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
500046737921	GONZALEZ IZAGUIRRE, IKER	29116861	ZARAGOZA	19.04.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
500049856532	FERNANDEZ GIL, DIEGO A.	29120458	ZARAGOZA	20.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
500700160228	BAGES GARCIA, YARI	29128505	ZARAGOZA	07.06.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
500700154186	ESTARREADO CLAVERO, SILVIA	29131408	ZARAGOZA	31.05.2009	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
500049852964	CESPEDES SALDAÑA, ANTONIO J	34846794	ZARAGOZA	05.02.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
500049845066	PUBILL FARRE, MARIANO	38155457	ZARAGOZA	02.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500049847701	RODRIGUEZ HINOJOSA, GERARDO	40563755	ZARAGOZA	21.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
509600025396	FRANCO SANCHIS, ELVIRA J.	40929287	ZARAGOZA	16.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
500049830221	MONTERO GIL, SEBASTIAN	44031552	ZARAGOZA	08.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
500700077568	LARRAÑAGA DA COSTA, NEREA	44561184	ZARAGOZA	16.02.2009	220,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500049898393	FERNANDEZ PUENTES, RAUL	47083764	ZARAGOZA	15.06.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
500049824750	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE M	71634415	ZARAGOZA	02.02.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
500700160113	GABARRE GIMENEZ, GABRIEL	72973759	ZARAGOZA	07.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
500600091427	AGUDO LANUZA, JORGE	72982029	ZARAGOZA	25.05.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
500700159858	JUBERIAS DIEZ, JORGE	72988735	ZARAGOZA	07.06.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
500049455781	LAYUNTA MARCO, JOSE LUIS	72997335	ZARAGOZA	20.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
500049528127	WOOLLEY NUÑEZ, DAVID	72998311	ZARAGOZA	02.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
500049846496	INSA FARIAS, ANTONIO	73013088	ZARAGOZA	01.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500600047372	MARQUES LATORRE, LUIS	73078603	ZARAGOZA	10.02.2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
500049855400	FLORES SANCHEZ, WILLIAM A.	73130099	ZARAGOZA	10.03.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
500049843434	QUEIJEIRO VARELA, SANTIAGO	76355937	ZARAGOZA	08.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500049202556	BAUTISTA BORROY, MANUEL	77132988	ZARAGOZA	03.11.2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
500049723751	BES MARCIAL, OSCAR	25442125	ALFOCEA	13.03.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
500049577345	CZECHOWICZ, MICHAL PAWEL	X5862849B	CASETAS	12.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
500049577333	CZECHOWICZ, MICHAL PAWEL	X5862849B	CASETAS	12.03.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
500049569178	ARNILLAS GRACIA, JOSE MARIA	17128123	CASETAS	14.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
500700063120	LEDESMA ZAPATA, JOSE LUIS	17725992	GARRAPINILLOS	20.01.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
500700006288	BERDEJO TORRES, PEDRO JOSE	72965221	SANTA ISABEL	15.06.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
500700103002	FULANITO S L	B50606888	ZUERA	18.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 13.946

Aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación íntegra de su texto:

Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Objeto.

El presente Reglamento, en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos que se consagra en el artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, crea y regula, como institución fundamental para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Artículo 2. — Sede electrónica.

1. La sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza se establece en la siguiente dirección de Internet: www.dpz.es.

2. El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza podrá acordar la modificación de la sede electrónica.

En el procedimiento de modificación de la sede electrónica, y sin perjuicio de la información pública que hubiere de darse en aplicación de la normativa vigente, la Diputación Provincial de Zaragoza dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos.

Artículo 3. — Ambito de aplicación.

1. El Reglamento será de aplicación a las entidades siguientes:

—Diputación Provincial de Zaragoza.

—Las entidades con personalidad jurídica propia dependientes de la misma.

—A las sociedades provinciales, cuando así lo aprueben sus órganos de gobierno, en sus relaciones con la Diputación Provincial de Zaragoza y con los ciudadanos, en el marco de la prestación de servicios públicos provinciales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

2. Será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la Diputación Provincial de Zaragoza y con el resto de las entidades referidas anteriormente.

Artículo 4. — Formas de representación de los interesados.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente a la Diputación Provincial de Zaragoza y sus entidades dependientes por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece este Reglamento. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

a) Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.

b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.

c) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Diputación Provincial de Zaragoza o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.

3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá en cualquier momento pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 6. — Registro electrónico.

1. De conformidad con los artículos 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza y de sus entidades dependientes.

2. El Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza se configura como un registro auxiliar del Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante la Diputación Provincial de Zaragoza que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Diputación Provincial de Zaragoza podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

5. Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. En cuanto al cómputo de plazos se estará a lo establecido en la normativa vigente y, en particular, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 7. — Las comunicaciones electrónicas.

1. Las comunicaciones electrónicas se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, excepto en los casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la

utilización de un medio no electrónico. Dicha opción no vinculará al ciudadano, que podrá en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. En los procedimientos administrativos tramitados por vía electrónica dentro del marco de aplicación de este Reglamento e iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de aceptación por parte del ciudadano de la práctica de la comunicación electrónica prevista en el propio procedimiento, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario a través de los medios electrónicos que Diputación Provincial de Zaragoza facilite.

3. Para la validez de las comunicaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado.

4. La dirección del correo electrónico habrá de cumplir con los siguientes requisitos, bajo la exclusiva responsabilidad del interesado:

—Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

—Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

—Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

—Cualquier otro que se fije normativamente.

5. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, así como en caso de defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

Artículo 8. — Las notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. Para la validez de las notificaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado, que reúna los requisitos señalados en este artículo.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del interesado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en el presente Reglamento.

6. El acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

Artículo 9. — Documentos y certificados electrónicos.

1. La Diputación Provincial de Zaragoza y sus entidades dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos y certificados siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas. Los certificados deberán contar con las firmas reconocidas del secretario general de la Diputación Provincial de Zaragoza, o persona en quien haya delegado, quedando asegurado mediante el sistema electrónico de firma que el certificado se encuentra en el ejercicio de su cargo y que la firma es auténtica.

2. Los procedimientos para la elaboración de certificados electrónicos deberán ser establecidos mediante resolución del presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que deberá ser aprobada a propuesta del secretario de la Diputación.

3. Estos documentos administrativos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

Artículo 10. — Copias electrónicas.

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por la Diputación Provincial de Zaragoza y sus entidades dependientes tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. La Diputación Provincial de Zaragoza y sus entidades dependientes podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados

por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento imagen, de lo que dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

3. El secretario de la Corporación podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos soporte papel, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

—Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

—Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

—Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida.

Artículo 11. — *Gestión electrónica de los procedimientos.*

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por el secretario de la Diputación Provincial de Zaragoza antes de su aprobación.

En el análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

—La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

—La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

—La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

—La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

Artículo 12. — *Libertad de elección de los medios de comunicación con la Administración.*

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. La Diputación Provincial de Zaragoza utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con la ciudadanía siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente a la persona remitente y al destinatario de los mismos.

4. Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquéllas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5. La Diputación Provincial de Zaragoza utilizará preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones públicas participantes.

Artículo 13. — *Trámites y procedimientos a los que es aplicable la tramitación electrónica.*

1. Una vez que se apruebe y entre en vigor este Reglamento, podrán tramitarse electrónicamente:

—Los procedimientos administrativos que se determinan en el anexo de este Reglamento y forman parte inescindible del mismo, tanto con respecto al cumplimiento de trámites del procedimiento como la consulta del estado de tramitación y la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.

—Consulta de información de datos provinciales por los ciudadanos.

—Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares antes las Administraciones públicas establecidas en el ordenamiento jurídico, y en particular en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la web de la Diputación Provincial de Zaragoza. Igualmente, la web facilitará información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se puedan tramitar electrónicamente.

Artículo 14. — *Iniciación del procedimiento administrativo.*

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Diputación Provincial de Zaragoza podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 15. — *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes y otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 16. — *Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.*

1. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

—Presencialmente.

—Mediante el sistema telemático empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

3. La Diputación Provincial de Zaragoza podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación a las direcciones telemáticas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 17. — *Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.*

1. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico, se procederá por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

2. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. — *Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.*

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, sea competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

3. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en este Reglamento.

Disposición transitoria única

1. Los procedimientos relacionados en el anexo de este Reglamento, para que tengan plena eficacia y se permita su utilización, requerirán de previa resolución de la Presidencia, quedando por tanto demorada su efectividad a que se dicte la oportuna resolución.
2. Igualmente por resolución de la Presidencia se procederá a la adopción de los modelos de documentos electrónicos para cada expediente.
3. Las resoluciones aprobadas a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el BOPZ y al objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web del Registro.
4. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición final única

El presente Reglamento, aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en sesión celebrada el día 3 de julio de 2009, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Zaragoza, 9 de septiembre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

(I) PROCEDIMIENTOS GENERALES
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

- Instancia general.
- Procedimiento de concesión de subvenciones.
- Procedimiento sancionador.
- Procedimiento expropiatorio.

(II) PROCEDIMIENTOS POR ÁREAS - AREA 100

Gabinete de la Presidencia

- Procedimiento de ayudas en el ámbito de Gabinete de la Presidencia (solicitud de subvención, solicitud de subsanación de documentación, justificación y abono de la misma).

Informática

- PAIM (Plan de ayudas informática a municipios) (solicitud de subvención, solicitud de subsanación de documentación, justificación y abono de la misma).
- Comunicación de incidencias a Coordinación de Nuevas Tecnologías .

Imprenta Provincial

- Boletín Oficial de la Provincia.

Secretaría General

- Convocatoria de Plenos, Junta de Gobierno, comisiones informativas.
- Solicitud de información y copia de documentos.
- Certificaciones.
- Bastanteos.

Asesoría a Municipios

- Peticiones de asistencia y asesoramiento.
- Designación de secretarios-interventores en comisiones circunstanciales.

Asesoría Jurídica

- Procedimiento de solicitud de defensa jurídica por entidades locales.
- Procedimiento solicitud informes jurídicos por entidades locales.

AREA 200

Servicio de Personal

- Solicitudes y resolución de permisos.
- Solicitud y asistencia cursos de formación del personal de la Corporación.
- Solicitud de ayudas tratamientos de salud.
- Anticipos reintegrables.
- Solicitud de certificados de prestación de servicios.
- Procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
- Procedimientos de selección de personal funcionario/laboral.

Servicio de Contratación

- Procedimientos de contratación de obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos.

Intervención

- Procedimiento contable y de gestión presupuestaria.
- Liquidación de los presupuestos de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos.
- Elaboración y tramitación de la cuenta general.
- Procedimiento colectivo de reconocimiento extrajudicial de créditos

- Informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Informe anual de seguimiento de los planes económico-financieros.
- Informes sobre resolución de discrepancias con los reparos de Intervención.
- Procedimiento de control financiero.

Tesorería

- Procedimientos de aplicación tributaria y de otros ingresos de derecho público.
- Procedimientos de recaudación de tributos y de otros ingresos de derecho público.
- Procedimientos de inspección tributaria.
- Procedimientos sancionadores en materia tributaria.
- Procedimientos de revisión en vía administrativa de actos y acuerdos adoptados en materia tributaria y de otros ingresos de derecho público.
- Procedimientos de delegación para la gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público.
- Procedimiento para el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria.

AREA 300

Bienestar Social

- Procedimiento de subvenciones, fomento del empleo.
- Planes de bienestar social.
- Telesistencia (solicitudes).

AREA 400 - COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Recursos Agrarios

- Petición de máquinas de Servicio de Recursos Agrarios.
- Suministro de árboles, arbustos a las entidades locales.
- Planes de subvenciones.

Vías y Obras

- Denuncias de vías y obras.
- Permisos y autorizaciones de vías y obras.
- Planes provinciales.

AREA 500

Area de Cultura y Patrimonio

- Planes del Area.
- 4.º Espacio Joven.
- Servicio de Archivos y Biblioteca:
 - Solicitud de reserva de documentos.
 - Solicitud de archivo a los fondos bibliográficos y archivos.

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón-Zaragoza

NOTIFICACIONES

Núm. 13.551

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero que más adelante se mencionan, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, tipo de infracción e importe en euros

1874. 72974616D. LOBERA GIMENEZ. TOMAS MARIANO. AGUADORES, NUM. 20, 3.º E, 50003 ZARAGOZA. FR-252-09 NUMERO DE LIQUIDACION 50200900021699. LEY ORGANICA 1/1992, INFRACCION DEL ARTICULO 25.1. 334,45.

1875. 17157633R. FRANCIA CORTES, JOSE FRANCISCO. AMANECER, NUMS. 40-42, 1.º DC., 50012 ZARAGOZA. FR-253-09 NUMERO DE LIQUIDACION: 50200900021666. LEY ORGANICA 1/1992, INFRACCION DEL ARTICULO 25.1. 305,07.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2009. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

NOTIFICACIONES

Núm. 13.553

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero que más adelante se mencionan, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, tipo de infracción e importe en euros

1785. 17207337W. LAMIEL MIRANDA, MIGUEL. MONASTERIO DE POBLET, NUM. 6, 1º B. 50013 ZARAGOZA. 5020000016008. LEY ORGANICA 1/1992, INFRACCION DEL ARTICULO 23. 400.